

BASES PARA CONCESION DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPULVEDA PARA LA FINANCIACIÓN DE OBRAS MUNICIPALES, GASTO CORRIENTE Y COMPRA DE SUMINISTROS, AÑO 2023.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- Es objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones a Ayuntamientos pertenecientes a la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, para la ejecución de obras municipales; por la compra de suministros; financiación de gasto corriente excepto gastos de luz, gasoil, nóminas de personal, seguros sociales, intereses de deuda.

En todo caso habrá de darse publicidad a la financiación concedida por la Comunidad bien a través de anuncios en o bien a través de placas en los suministros u obras.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

En el Presupuesto General de la Comunidad del ejercicio 2023, se encuentra incluida la partida presupuestaria en el capítulo 4 de gastos.

La cuantía total estimada como aportación de la Comunidad se eleva a la cantidad de 58.500,00 euros, que se corresponde con el 100% del importe total aprobado de las inversiones de las Entidades beneficiarias con un importe máximo subvencionable por las cuantías que se indican en la Base 5ª

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos que integran la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda. Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención serán los encargados de la tramitación, adjudicación e instalación de los elementos subvencionados, **así como cualquier exceso que pudiera producirse durante la contratación del suministro.**

4.- ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

- la ejecución de obras municipales.
- financiación de gasto corriente excepto gastos de luz, gasoil, nóminas de personal, seguros sociales, intereses de deuda.
- compra de suministros.

Irá incluido en el importe de la subvención los gastos de instalación y montaje de los elementos urbanos que se suministren.

Cualquier equipamiento de mobiliario urbano y maquinaria adquirido, que sea susceptibles de ello, deberá llevar el escudo o anagrama de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda en lugar adecuado y suficientemente visible.

En el caso de ejecución de obras municipales, se instalará una placa que indique “ Obra financiada por la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda” y cuyas dimensiones serán 30X30 cm.

Se considerarán subvencionables aquellas actuaciones que se ejecuten a partir del 1 de enero de 2023.

No existiendo diferencia de valoración y cuantificación de los elementos subvencionables, podrán modificarse los señalados en la solicitud incluyendo otros similares en la justificación, sin que se modifique al alza la aportación concedida por la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda.

5.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda financiará el 100% del coste de la inversión, **hasta el importe máximo que se indica a continuación por cada Entidad Local,(IVA incluido)**,debiendo aportar la Entidad Local el exceso que pudiera resultar de dicho coste.

	NÚMERO DE ENTIDADES LOCALES.	SUBVENCIÓN COMUNIDADE€	TOTAL €
Ayuntamientos	39	1.500,00€/Entidad	58.500,00

En el supuesto de que en alguno de los grupos no se llegara a distribuir la cantidad total señalada, el sobrante no se prorrateará proporcionalmente entre el resto de los beneficiarios.

6.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Comunidad, conforme al modelo que se facilitará junto con estas bases, y se presentarán **de forma telemática exclusivamente, a través del registro electrónico de esta Comunidad.**

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Los interesados deberán presentar:

1. Aceptación de la subvención
2. Documento descriptivo del material suministrado, indicando las características del material o equipamiento objeto de la adquisición; descripción de la obra a ejecutar; o descripción del gasto corriente.
3. Presupuesto de la actuación, material o equipamiento que se pretende adquirir.

El plazo de presentación de aceptación será hasta el día **21 de abril de 2023**

De acuerdo con lo previsto en el art. 68.1 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Comunidad comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

7.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Examinadas y evaluadas las peticiones, y previo el informe técnico correspondiente, por el órgano competente se acordará la concesión de las ayudas correspondientes.

Una vez adoptado el acuerdo de concesión de las ayudas se publicarán en la sede electrónica de la Comunidad, la relación de Entidades beneficiarias, cuantía y finalidad de las ayudas concedidas

Una vez resuelta la convocatoria, únicamente se admitirán modificaciones que, atendiendo a razones debidamente justificadas.

8.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que, por razones justificadas, no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido, deberán notificarlo por medios telemáticos, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

9.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS

Para abonar la subvención deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Memoria económica justificativa de la obra incluido certificado del pago de la aportación municipal, y certificado de financiación de las obras (**Modelo N° 5**)

- **Facturas** justificativas del gasto con los requisitos legalmente establecidos: Las facturas deberán ser originales o copias compulsadas por un Organismo Oficial competente y deberán ir expedidas a nombre del beneficiario.

También deberán recoger en las facturas **Recibido y Conforme** de la persona u organismo responsable del Ayuntamiento.

No existiendo diferencia de valoración y cuantificación de los elementos subvencionables, podrán modificarse los señalados en la solicitud incluyendo otros similares en la justificación, sin que se modifique al alza la aportación concedida por la Comunidad.

Fotografías donde se aprecien de forma clara las adquisiciones o actuaciones ejecutadas.

Documentos contables justificativos del gasto realizado.

2. - El plazo de presentación de documentos para justificar la subvención finalizará el **30 de junio de 2023**, resultando suficiente justificación la acreditación de gasto en cantidad igual o superior a la subvencionada, sin que el total de la financiación supere el coste de la obra o suministro. y se realizará exclusivamente por medios telemáticos, **a través del registro electrónico de la Comunidad.**

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la el importe justificado.

3.- De acuerdo con lo dispuesto en al Disposición Adicional Octava de la Ley General de Subvenciones, no se realizará el requerimiento adicional de la justificación a que se refiere el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de forma que el transcurso del plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

10.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.- La subvención se pagará previa justificación. Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte justificada.

2.- Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, dará lugar a la pérdida de la subvención.

3. La NO justificación dentro del plazo establecido en la base undécima dará lugar a la pérdida de la subvención.

11.- COMPROBACIÓN DE LA ADECUADA UTILIZACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

La Comunidad, por medio de sus técnicos, podrá comprobar la correcta realización del suministro municipal, ejecución de la obra realizada o gasto corriente financiado para el que se otorgó la ayuda y comprobar la gestión de la correcta utilización de los fondos, así como requerir a la Entidad beneficiaria la aportación de información sobre el ejercicio de las actuaciones financiadas.

12.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras administraciones o Entes públicos para el mismo fin.

13- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de La Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello.
- b. Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- c. Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada..
- d. Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- e. Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- f. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- g. Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- h. Incumplimiento total o parcial de la actividad o no ejecución de la obra, prestación del servicio o falta del suministro, para el que se concedió la ayuda.
- i. Obstrucción o negativa por parte de la Entidad beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero de la ayuda concedida por la Comunidad que imposibilite verificar el correcto empleo dado a los fondos percibidos.

14.- NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

LA SECRETARIA GENERAL,

Ana Belén Ballesteros García

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (MODELO 1)
PLAN DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE OBRAS MUNICIPALES Y GASTOS
CORRIENTE, COMPRA DE SUMINISTROS.
AÑO 2023

Datos del solicitante

Nombre y apellidos..... NIF

Dirección.....

C.P.....Localidad.....

Teléfono.....,en su calidad de.....

de la Entidad..... con CIF nº.....

Domicilio a efectos de notificación.....

Correo Electrónico:

Datos del Ayuntamiento:

Nombre.....CIF.....

Dirección.....

C.P.....Localidad.....

Provincia.....Teléfono.....

Correo Electrónico:.....

ACEPTA: la subvención para de obras municipales; financiación de gasto corriente excepto gastos de luz, gasoil, nóminas de personal, seguros sociales, intereses de deuda; o por la compra de suministros cuyo importe total es de €.,denominadas.....,

DECLARA:

Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Que SI /NO ¹ tiene solicitadas/concedidas otras subvenciones para la misma finalidad.

Que son ciertos los datos que se consignan en la solicitud, quedando enterado de la obligación de comunicar a esta Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda cualquier variación que de los mismos pudiera producirse en lo sucesivo

.....a.....de..... de 2023

Sello y firma

SR. PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPULVEDA.

CERTIFICADO DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL
(Modelo Nº 2)

D/D^a _____
INTERVENTOR/SECRETARIO-INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE _____

DEL QUE ES ALCALDE D/D^a _____

CERTIFICA:

- **PRIMERO.-** Que para la ejecución de obras municipales; financiación de gasto corriente excepto gastos de luz, gasoil, nóminas de personal, seguros sociales, intereses de deuda; o por la compra de suministros, denominada _____

_____ se corresponde con el grupo de programa presupuestario _____²

SEGUNDO.- (Marque con una cruz lo que proceda)

El Ayuntamiento SI CUMPLE con lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril.

El Ayuntamiento NO CUMPLE con lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, pero la inversión proyectada no conlleva incremento de gastos de mantenimiento, lo cual se encuentra acreditado en el Plan económico-financiero aprobado al efecto.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en Segovia, a, de de dos mil

(sello y firma)

Vº.Bº
EL ALCALDE -PRESIDENTE,

² Indicar grupo de programa señalado en el número 1 de la Disposición Adicional décimo sexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODELO Nº 5

MEMORIA ECONÓMICA, JUSTIFICACIÓN Y FINANCIÓN DEL PLAN DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE OBRAS MUNICIPALES Y GASTOS CORRIENTE, COMPRA DE SUMINISTROS.

ENTIDAD LOCAL: _____

TÍTULO DE LA OBRA: _____

Nº. DE LA OBRA: _____

1) EJECUCIÓN

CERTIF/ FACTURA (Nº Y FECHA)	ACREEDOR	NIF	CONCEPTO	FECHA APROBACIÓN	IMPORTE	PAGO REALIZADO
TOTALES						

2) FINANCIACIÓN

TOTAL. COSTE DEFINITIVO (= Columna "Importe")	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN COMUNIDAD

D./D^a _____, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de _____, con CIF. nº _____

CERTIFICO:

- A) Que según los datos de la contabilidad del Ayuntamiento, durante este ejercicio, se han reconocido las obligaciones detalladas más arriba.
- B) La exactitud de los datos que constan en el presente documento, la constancia de las facturas o documentos justificativos en el expediente, así como que la ejecución del proyecto ha finalizado.
- C) Que se cumple lo previsto en el Artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones en materia de contratación administrativa, y que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

D) Que el ___ de _____ de 20__ se ha realizado el pago de la cantidad correspondiente a la aportación municipal.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en _____ a ____ de _____ de 20__

(sello y firma)

VºBº
EL ALCALDE